

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de febrero de 1989.-

Visto el presente expediente del registro de la Subsecretaría de Administración nro. 706.665/87 por el que se tramitó la licitación privada n° 312/88, destinada a la provisión de materiales telefónicos, de cerrajería, de ferretería y de carpintería con destino a diversos organismos del Poder Judicial; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución n° 721 de fecha 29 de junio de 1988 (confr. fs- 198/199), adjudicándose a la firma "Decorsan S.R.L." los renglones nros. 22, 23, 25, 31 y 33, por un importe total de Australes Tres Mil Novecientos Setenta (A 3.970.--) y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra 494/88 (confr. fs. 218).-

Que conforme queda acreditado a fs. 248 la firma de referencia no ha dado cumplimiento a lo convenido.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del art. 61 de la Ley Contabilidad,

SE RESUELVE:

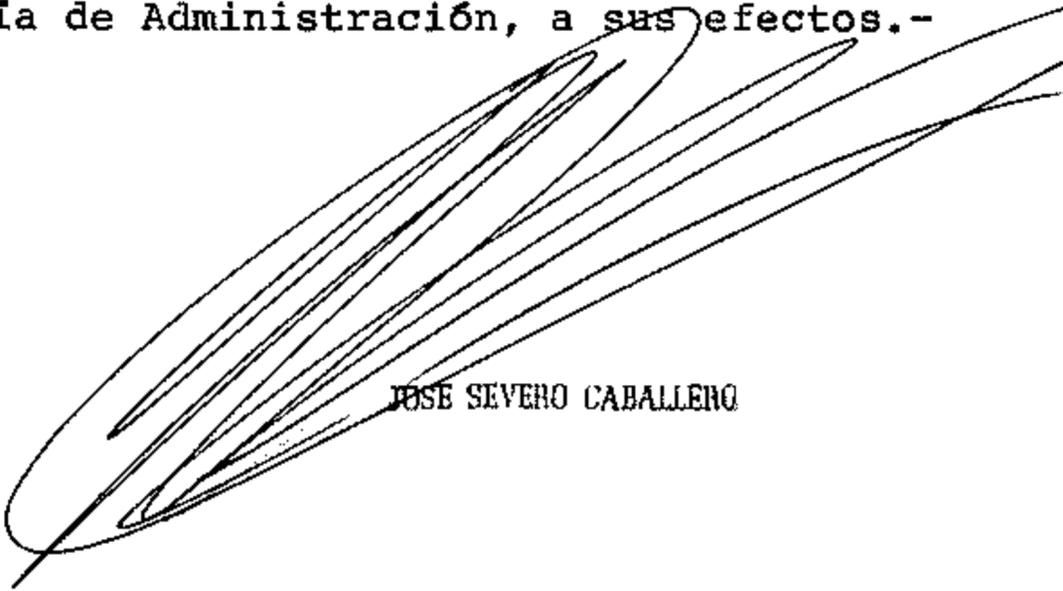
1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "Decorsan S.R.L." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de Australes trescientos noventa y siete (A 397.--), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar una nueva licitación para la adquisición de los renglones no provistos.-

3°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO